



Organización de Aviación Civil Internacional

OFICINA REGIONAL PARA NORTEAMÉRICA, CENTROAMÉRICA Y CARIBE

Cuarta Reunión del Grupo de Trabajo de Expertos Centroamericanos en Navegación Aérea (CA/ANE/WG/4)

Ciudad de México, México, 31 de agosto al 2 de septiembre de 2005

CA/ANE/WG/4 - NE/09

DISTRIBUCIÓN LIMITADA

16/08/05

**Cuestión 4 del
Orden del Día:**

Examen de las actividades de la Seguridad de la Aviación Civil (AVSEC)

DESARROLLOS DE LA OACI EN SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN

(Nota presentada por la Secretaría)

RESUMEN

Esta nota presenta a la Reunión una perspectiva de los desarrollos recientes de la OACI en Seguridad de la Aviación (AVSEC).

1. Introducción

1.1 Esta nota presenta a la Reunión las actividades mundiales y regionales recientes de la OACI en el campo AVSEC.

2. Desarrollos Mundiales

2.1 Publicaciones de la OACI

2.1.1 La Séptima Edición del Anexo 17, Seguridad – Protección de la aviación civil internacional contra los actos de interferencia ilícita, fue publicada por la OACI en abril de 2002, con fecha de aplicación del 1 de julio de 2002.

2.1.2 La Enmienda 27 a la Octava Edición del Anexo 6, Operación de Aeronaves – Parte 1, Transporte aéreo comercial internacional – Aviones, tuvo aplicación el 25 de noviembre de 2002.

2.1.3 La Circular a los Estados Ref. AN 12/40-03/14, de fecha 28 de marzo de 2003, resumió las disposiciones relacionadas con seguridad contenidas en otros Anexos distintos del Anexo 17.

2.1.4 La Sexta Edición del Doc. 8973 (Distribución Limitada), Manual de seguridad para la protección de la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita, fue publicada por la OACI en 2002. A través de la Circular a los Estados Ref. AS 8/7.1-03/97, de fecha 28 de noviembre de 2003, se distribuyó la Enmienda No. 1 al Doc. 8973.

2.1.5 La OACI publicó en 2002 y 2003 la Quinta Edición a la Parte 1 y la Segunda Edición a la Parte 3 del Doc. 9303, respectivamente. En este sentido, la Circular a los Estados Ref. EC 6/8-03/61, de fecha 27 de junio de 2003, informó acerca del apoyo de la OACI al plan mundial armonizado para integrar la información de identificación biométrica en pasaportes y otros documentos de viaje de lectura mecánica.

2.1.6 En 2002, la OACI publicó la Edición provisional del Doc. 9807 (Distribución Limitada), Manual de referencia para auditorías de la seguridad de la aviación. Se espera que la primera edición esté finalizada y publicada en 2004.

2.1.7 La Primera Edición del Doc. 9808 – Los factores humanos en las operaciones de seguridad de la aviación civil, fue publicada por la OACI en el 2002.

2.1.8 La Primera Edición del Doc. 9811 (Distribución Limitada), Manual sobre la aplicación de las disposiciones del Anexo 6 relativas a la seguridad de la aviación fue publicada por la OACI en 2002.

2.1.9 En junio de 2002, la OACI publicó la Circular 288, Texto de orientación sobre los aspectos jurídicos de los pasajeros insubordinados o perturbadores.

2.1.10 Circular a los Estados Ref. LE 4/65-05/45, de fecha 24 de marzo de 2005 sobre el Estudio sobre las medidas jurídicas para prever las amenazas nuevas y emergentes a la aviación civil. El cuestionario enviado a través de dicha circular, tenía que devolverse a la Secretaría el 31 de julio de 2005.

2.2 *Conjuntos de material didáctico AVSEC de la OACI*

2.2.1 Los siguientes conjuntos de material didáctico AVSEC de la OACI (ASTPs) fueron actualizados por la OACI en el 2003 y 2004:

- ASTP/123/Básico (Inglés, Francés, Español, Ruso)
- ASTP/Aerolínea (Inglés)
- ASTP/Carga (Inglés, Francés, Español, Ruso)
- ASTP/Manejo de crisis (Inglés, Francés, Español, Ruso)
- ASTP/Ejercicios (Inglés, Francés, Español)
- ASTP/Instructores (Inglés, Francés, Español, Ruso)
- ASTP/Gestión (Inglés, Español)
- ASTP/Supervisores (Inglés, Español)
- ASTP/Negociación de Rehenes (Inglés, Francés, Español)

2.2.2 En 2005, estarán disponibles los siguientes conjuntos de material didáctico nuevos:

- ASTP/Diseño de Aeropuertos (Inglés, Francés, Español)
- ASTP/Control de Calidad (Inglés, Francés, Español)
- ASTP/Audidores Nacionales – Inspectores (Inglés, Francés, Español)
- ASTP/Certificación de Instructores AVSEC (Inglés, Francés, Español)
- ASTP/Certificación de Personal AVSEC (Inglés)

2.3 *Mecanismo AVSEC de la OACI*

2.3.1 El Mecanismo AVSEC está disponible para ayudar a los Estados a fortalecer la implementación y cooperación en el campo de la seguridad de la aviación, en especial, durante la fase de rehabilitación que viene después de las misiones USAP. Aquellos Estados que ya han sido auditados deberían aprovechar dicho mecanismo poniéndose en contacto con el Especialista Regional en Seguridad de la Aviación.

2.4 *Programa universal OACI de auditoría de la seguridad de la aviación (USAP)*

2.4.1 Las auditorías del USAP de la OACI en los Estados comenzaron en noviembre de 2002 y actualmente se llevan a cabo según el plan de auditorías enviado a los Estados a través de la Circular a los Estados AS 8/16.24-04/79 de fecha el 30 de julio de 2004. Al 21 de enero de 2005 se han realizado 64 misiones de auditoría, de las cuales 44 se efectuaron en 2004. En el **Apéndice A** figura un informe de las actividades en el que se detallan las auditorías. Los Estados Centroamericanos que ya han sido auditados son Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, faltando únicamente por auditar Belice.

2.4.2 El plan de auditorías que se realizarán en 2005 se adjunta a esta nota de estudio como **Apéndice B**. Las fechas efectivas de las misiones se coordinarán directamente con el Estado interesado. Entre cuatro y seis meses antes de la fecha de las auditorías se enviará un Memorando de Acuerdo (MOU) individual a cada Estado contratante programado para una misión de auditoría, a fin de que confirme su acuerdo con las condiciones, basadas en el modelo de MOU bilateral aprobado por el Consejo de la OACI y que se adjunta a esta nota como **Apéndice C**. Al mismo tiempo, se solicitará a los Estados que llenen y envíen un cuestionario previo a la auditoría con el fin de facilitar su planificación. No hay auditorías planeadas para Centroamérica durante el Segundo Semestre de 2005.

2.4.3 Se estableció un sitio Internet seguro del USAP para complementar la información sobre el programa de auditoría que ya figura en el sitio Internet público de la OACI. Este sitio proporciona a las autoridades pertinentes de los Estados contratantes de la OACI un sitio consolidado que contiene la información más actualizada sobre el USAP. El sitio contiene información sobre la ejecución del programa, los Estados auditados hasta la fecha, las futuras auditorías, el análisis de los resultados de las auditorías y actividades para el siguiente trienio. Para obtener acceso al sitio Internet seguro por primera vez, el personal autorizado debe inscribirse en <http://icaosec.icao.int/>, hacer clic en "New User" y escribir el nombre del grupo "USAP".

2.5 *Creación del puesto de Especialista Regional en Seguridad de la Aviación*

2.5.1 El nuevo Especialista Regional en Seguridad de la Aviación (RO/AVSEC) comenzó sus actividades durante el mes de noviembre de 2004, dentro de la Oficina NACC de la OACI para cubrir las Regiones NAM/CAR/SAM. Su responsabilidad principal es la de mantener una relación continua con los Estados, Territorios, Organizaciones Internacionales así como otras organizaciones y entidades relacionadas con el campo de la seguridad de la aviación.

2.5.2 Para facilitar la implementación del Plan de Acción de la Seguridad de la Aviación, el RO/AVSEC está en comunicación con los Estados NAM/CAR/SAM a través de los Directores Regionales de las Oficinas NACC y SAM de la OACI; mantiene una relación estrecha con la Dirección de Transporte Aéreo de la OACI (ATB), y coordina los cursos de capacitación que se imparten en los Centros de Instrucción Regional de Seguridad de la Aviación de la OACI (ASTC) ubicados en las Regiones CAR/SAM. Asimismo, el RO/AVSEC tiene la responsabilidad de llevar a cabo las visitas de seguimiento de las Auditorías de la Seguridad de la Aviación a aquellos Estados que hayan sido auditados bajo el Programa universal OACI de auditoría de la seguridad de la aviación (USAP). Las visitas de seguimiento para el 2005 no incluyen a los Estados Centroamericanos.

2.6 *Enmienda 11 al Anexo 17*

2.6.1 El Grupo de Expertos sobre Seguridad de la Aviación (AVSECP) se reunió para su Decimoséptima Reunión en la Sede de la OACI del 29 de marzo al 1 de abril de 2005. La Propuesta de Enmienda No. 11 al Anexo 17 fue aprobada por dicha Reunión. Durante el pasado 175º Período de Sesiones del Consejo el Comité sobre Interferencia Ilícita al presentar la examen del Informe de la 17ª Reunión del Grupo de Expertos sobre Seguridad de la Aviación indicó al Consejo que hay un gran número de nuevas propuestas que implicarán dificultades de aplicación para numerosos Estados, en particular para los Estados en desarrollo. Se subrayó que los resultados de las auditorías realizadas hasta la fecha indican que un número significativo de Estados de todas las regiones no está logrando aplicar las normas en forma eficaz y eficiente, y que numerosos Estados siguen teniendo dificultades para aplicar los cambios introducidos en la Enmienda 10 del Anexo 17, que entró en vigor el 1 de julio de 2002.

2.6.2 Asimismo, el Comité sobre Interferencia Ilícita incluyó diversos asuntos, incluyendo la propuesta relativa al empleo de oficiales de seguridad de a bordo (IFSO), las amenazas a la seguridad de la aviación, la seguridad de la carga, la cual no fue incluida en la Enmienda 10 del Anexo 17. Se indicó que han mejorado los niveles de seguridad de los Estados gracias a las enmiendas continuas, las cuales han sido reafirmadas a través del Programa de Auditorías USAP.

3. **Desarrollos Regionales**

3.1 *AVSEC/COMM del GREPECAS*

3.1.1 Después de la tragedia ocurrida el 11 de septiembre de 2001, el GREPECAS creó el AVSEC/COMM en octubre de 2001. El objetivo principal de este Comité es el asistir a los Estados para la implementación de las normas y métodos recomendados del Anexo 17. La primera reunión incluyó la revisión de sus términos de referencia y la circulación de un cuestionario de necesidades AVSEC. La segunda reunión trató la elaboración del programa e inició la implementación de los talleres sub-regionales y seminarios regionales de auditorías. La tercera reunión del comité trató el enfoque de iniciativas regionales para mejorar la implementación de la seguridad de la aviación así como los resultados del cuestionario de necesidades AVSEC. La cuarta Reunión, celebrada en Montego Bay, Jamaica, del 11 al 14 de abril de 2005, incluyó las propuestas para mejorar la seguridad de la aviación contra las debilidades identificadas en el cuestionario. Las propuestas más significativas de esta Reunión fue la creación de los Grupos de Tarea sobre Revisión del Equipaje de Bodega y Capacitación. Asimismo, la Reunión creó un grupo ad hoc para estudiar la propuesta de enmienda 11 del Anexo 17. Dentro de las actividades del Grupo de Tarea sobre Revisión del Equipaje de Bodega (AVSEC/HBS/TF), se está preparando una Reunión y Seminario Regional en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2005.

3.1.2 El Comité Interamericano Contra el Terrorismo (CICTE) es una entidad de la Organización de Estados Americanos y fue establecida para el desarrollo de cooperación para prevenir, combatir y eliminar los actos y actividades terroristas en el hemisferio. A través de los esfuerzos de la Oficina NACC de la OACI y el AVSEC/COMM, la OEA-CICTE firmó un Memorando de Acuerdo con la OACI para otorgar Becas de Seguridad de la Aviación a los Estados miembros de la OEA que deseen participar en Cursos de Instrucción sobre Seguridad de la Aviación de la OACI. La Oficina NACC de la OACI está finalizando los últimos detalles y procedimientos internos para este programa de becas.

3.2 *Capacitación*

3.2.1 *Reestructuración del programa de capacitación de la seguridad de la aviación*

3.2.1.1 A partir del 2005, se requerirá que los candidatos para todos los cursos de la OACI completen, entreguen y pasen un examen de competencia básica en AVSEC antes de ser aceptados para participar en cualquier curso de capacitación. Éste incluirá conocimientos generales de AVSEC, será conducido en línea por la Sede de la OACI, basado en la información contenida en el Anexo 17 y el Manual de Seguridad. El nuevo procedimiento fue enviado a todos los Estados CAR por la Oficina Regional NACC de la OACI a través del EMX0371, de fecha 1 de abril de 2005, el cual se adjunta a esta Nota de Estudio como **Apéndice D**.

3.2.2 *Cursos de Capacitación de la OACI sobre Seguridad de la Aviación*

3.2.1.1 El programa de cursos del Centro de Instrucción Regional de Seguridad de la Aviación de la OACI en Quito, Ecuador (Español) para el 2005 es como sigue:

- Curso para auditores-inspectores nacionales de la seguridad de la aviación (AVSEC)
11 – 20 de octubre de 2005 (8 días laborales)
- Certificación de Instructores AVSEC
8 – 18 de noviembre de 2005 (9 días laborales)

3.2.1. El programa de cursos del Centro de Instrucción Regional de Seguridad de la Aviación de la OACI en Puerto España, Trinidad y Tabago (Inglés) para el 2005 es como sigue:

- Curso para auditores-inspectores nacionales de la seguridad de la aviación (AVSEC)
15 – 24 de noviembre de 2005 (8 días laborales)

3.2.3 *Programa OACI/Canadá de Capacitación sobre Seguridad de la Aviación en las Regiones CAR/SAM*

3.2.3.1 Desde marzo de 2004 hasta marzo de 2005, **14** talleres sub-regionales sobre Implantación de la Seguridad de la Aviación fueron realizados en Jamaica, Ecuador, Costa Rica, El Salvador, Antillas Neerlandesas, Venezuela, Argentina, Guatemala, Barbados Trinidad y Tabago y 4 en México cubriendo 23 Estados y 1 Organización Internacional. También, **dos** Seminarios Regionales de Auditoría de la Seguridad de la Aviación se llevaron a cabo en Kingston, Jamaica, del 24 al 26 de agosto de 2004 y en Lima, Perú, del 7 al 9 de marzo de 2005, cubriendo 21 Estados y 4 Organizaciones Internacionales. El Programa proporcionó a **401** participantes un entendimiento y una conciencia mucho más clara de sus obligaciones dentro del Anexo 17 de la OACI, de la Seguridad de la Aviación, del Programa de Auditorías USAP de la OACI y otros asuntos relacionados con la seguridad de la aviación en general. La mayoría de los participantes provenían de las Direcciones Generales de Aviación Civil, responsables de la vigilancia de la implementación del Anexo 17, así como también Autoridades Aeroportuarias, quienes en muchos casos, son responsables de la parte operacional de las medidas de la Seguridad de la Aviación.

4. Acción requerida por la Reunión

4.1 Se invita a la Reunión a tomar nota del contenido de esta nota, considerar cualquier acción que se considere apropiada para alentar la cooperación regional y la implantación oportuna por parte de los Estados de los nuevos requerimientos AVSEC.

APÉNDICE A

PROGRAMA UNIVERSAL OACI DE AUDITORÍA
DE LA SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN (USAP)
INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE AUDITORÍA

EJECUCIÓN DEL PROGRAMA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

	ESTADO	AEROPUERTOS AUDITADOS	FECHA DE LA AUDITORÍA
1	Albania	Aeropuerto internacional Rinas de Tirana (TIA)	noviembre/diciembre de 2004
2	Argelia	Aeropuerto internacional Houari Boumediene de Argel (ALG)	diciembre de 2004
3	Austria	Aeropuerto internacional de Viena (VIE)	octubre de 2003
4	Bangladesh	Aeropuerto internacional de Dhaka Zia (DAC)	octubre/noviembre de 2003
5	Bhután	Aeropuerto internacional de Paro (PBH)	octubre/noviembre de 2003
6	Bolivia	Aeropuerto internacional El Alto de La Paz (LPB)	marzo/abril de 2003
7	Bosnia y Herzegovina	Aeropuerto internacional de Sarajevo (SJJ)	agosto/septiembre de 2004
8	Botswana	Aeropuerto internacional Sir Seterse Khama de Gaborone (GBE)	noviembre de 2003
9	Bulgaria	Aeropuerto internacional de Sofía (SOF)	febrero de 2003
10	Cabo Verde	Aeropuerto internacional Sal Amilcar Cabral (SID)	julio de 2004
11	Camboya	Aeropuerto internacional Pochentong de Phnom Penh (PNH)	mayo de 2003
12	Camerún	Aeropuerto internacional de Douala (DLA)	febrero de 2004
13	China	Aeropuerto internacional de Beijing (BJS), Aeropuerto de Xian (SIA) y Aeropuerto de Kunming (KMG)	mayo de 2004
14	Chipre	Aeropuerto internacional de Lárnaca (LCA)	septiembre de 2003
15	Croacia	Aeropuerto internacional de Zagreb (ZAG)	Septiembre de 2004
16	Cuba	Aeropuerto internacional José Martí de la Habana (HAV)	marzo de 2004
17	Djibouti	Aeropuerto internacional Ambouli de Djibouti (JIB)	agosto/septiembre de 2004
18	Egipto	Aeropuerto internacional de El Cairo (CAI)	julio de 2004
19	El Salvador	Aeropuerto internacional El Salvador de San Salvador (SAL)	agosto de 2004
20	Filipinas	Aeropuerto internacional de Manila Ninoy Aquino (MNL)	junio de 2004
21	Gabón	Aeropuerto internacional Leon M'Ba de Libreville (LBV)	enero de 2004
22	Gambia	Aeropuerto internacional de Banjul (BJL)	noviembre de 2003

	ESTADO	AEROPUERTOS AUDITADOS	FECHA DE LA AUDITORÍA
23	Georgia	Aeropuerto internacional Tbilisi (TBS)	junio de 2004
24	Ghana	Aeropuerto internacional Kotoka de Accra (ACC)	agosto de 2004
25	Grecia	Aeropuerto internacional Eleftherios Venizelos de Atenas (ATH)	junio/julio de 2003
26	Guinea	Aeropuerto internacional de Conakry (CKY)	junio de 2003
27	Honduras	Aeropuerto internacional Toncontín de Tegucigalpa (TGU)	marzo de 2004
28	Indonesia	Aeropuerto internacional Soekarno-Hatta (CGK)	julio de 2003
29	Israel	Aeropuerto internacional Ben-Guiron (TLV)	marzo de 2004
30	Jamahiriya Árabe Libia	Aeropuerto internacional de Trípoli (TIP)	marzo de 2004
31	Jamaica	Aeropuerto internacional Norman Manley de Kingston (KIN)	septiembre de 2003
32	Kazajstán	Aeropuerto internacional Almaty (ALA)	septiembre de 2004
33	Kenya	Aeropuerto internacional Jomo Kenyatta (NBO)	junio de 2004
34	Kirguistán	Aeropuerto internacional Manas de Bishkek (FRU)	octubre de 2004
35	La ex República Yugoslava de Macedonia	Aeropuerto internacional Skopje (SKP)	diciembre de 2004
36	Líbano	Aeropuerto internacional de Beirut (BEY)	mayo de 2003
37	Lituania	Aeropuerto internacional de Vilnius (VNO)	mayo de 2003
38	Malí	Aeropuerto internacional Bamako-Senou (BKO)	noviembre/diciembre de 2004
39	Marruecos	Aeropuerto internacional Mohammed V (CAS)	marzo de 2004
40	México	Aeropuertos internacionales de Ciudad de México (MEX) y Miguel Hidalgo (GDL) de Guadalajara	enero de 2004
41	Micronesia, Estados Federados de	Aeropuerto internacional de Pohnpei (PNI)	junio de 2004
42	Mongolia	Aeropuerto internacional de Pohnpei (PNI)	junio de 2004
43	Myanmar	Aeropuerto internacional de Yangon (RGN)	enero/febrero de 2004
44	Nicaragua	Aeropuerto internacional Augusto C. Sandino de Managua (MGA)	agosto/septiembre de 2004
45	Nigeria	Aeropuerto internacional Murtala Muhammed de Lagos (LOS)	agosto de 2004
46	Papua Nueva Guinea	Aeropuerto internacional Jacksons de Port Moresby (POM)	octubre de 2004
47	Paraguay	Aeropuerto internacional Silvio Pettrossi de Asunción (ASU)	diciembre de 2003
48	Perú	Aeropuerto internacional Jorge Chávez de Lima (LIM)	mayo de 2004

	ESTADO	AEROPUERTOS AUDITADOS	FECHA DE LA AUDITORÍA
49	Polonia	Aeropuerto internacional de Varsovia (WAW)	enero de 2004
50	República Árabe Siria	Aeropuerto internacional de Damasco (DAM)	marzo de 2004
51	República de Corea	Aeropuerto internacional Incheon (ICN)	noviembre de 2004
52	República Democrática Popular Lao	Aeropuerto internacional de Vientiane Wattay (VTE)	enero de 2004
53	República Unida de Tanzania	Aeropuerto internacional Dar-es-Salaam (DAR)	junio/julio de 2004
54	Rwanda	Aeropuerto internacional Kanombe de Kigali (KGL)	septiembre de 2004
55	Senegal	Aeropuerto internacional Leopold Sedar Senghor de Dakar (DKR)	junio de 2003
56	Suriname	Aeropuerto internacional John A. Pengel de Paramaribo (PBM)	julio de 2003
57	Swazilandia	Aeropuerto internacional de Manzini/Matsapha (MTS)	noviembre de 2003
58	Trinidad y Tabago	Aeropuerto internacional Piarco de Puerto España (POS)	junio/julio de 2003
59	Túnez	Aeropuerto internacional de Túnez-Cartago (TUN)	abril de 2004
60	Turquía	Aeropuerto internacional Ataturk de Estambul (IST)	mayo/junio de 2004
61	Uganda	Aeropuerto internacional de Entebbe (EBB)	noviembre/diciembre de 2002
62	Uzbekistán	Aeropuerto internacional de Tashkent (TAS)	mayo de 2004
63	Vanuatu	Aeropuerto internacional Bauerfield, de Port Vila (VLI)	noviembre de 2004
64	Venezuela	Aeropuerto internacional Simón Bolívar de Caracas (CCS)	noviembre/diciembre de 2004

APÉNDICE B

**PROGRAMA UNIVERSAL OACI DE AUDITORÍA
DE LA SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN (USAP)
PLAN DE AUDITORÍAS**

ENERO – DICIEMBRE DE 2005

Primer trimestre de 2005 (enero a marzo)	Segundo trimestre de 2005 (abril a junio)
Armenia Comoras Costa Rica Guatemala Hungría India Madagascar Maldivas Serbia y Montenegro Viet Nam	Angola Belarús Benin Brasil España Estados Unidos Federación de Rusia Guinea Ecuatorial Italia Mauritania Namibia Palau Rumania Togo
Tercer trimestre de 2005 (julio a septiembre)	Cuarto trimestre de 2005 (octubre a diciembre)
Chad Colombia Ecuador Estonia Japón Jordania Letonia Níger Pakistán República Popular Democrática de Corea Zambia	Antigua y Barbuda Australia Emiratos Árabes Unidos Eritrea Francia Luxemburgo Qatar Saint Kitts y Nevis Sudán Tonga Turkmenistán Zimbabwe

Modelo de Memorando de acuerdo (MOU)

**Memorando de acuerdo
entre
la Organización de Aviación Civil Internacional
y Estado [nombre completo]
sobre auditoría de
la seguridad de la aviación**

Considerando que el 33° período de sesiones de la Asamblea de la OACI, en su Resolución A33-1, encargó al Consejo y al Secretario General que estudiaran la posibilidad de crear un Programa universal OACI de auditoría de la seguridad de la aviación (USAP);

Considerando que la Conferencia ministerial de alto nivel sobre seguridad de la aviación celebrada en la OACI en febrero de 2002, recomendó que la OACI efectuara auditorías de la seguridad de la aviación, regulares, obligatorias, sistemáticas y armonizadas y que el programa de auditorías de la seguridad de la aviación se aplicara a todos los Estados contratantes; y

Considerando que el Consejo, durante su 166° período de sesiones aprobó el Plan de acción de seguridad de la aviación y convino en que se concediera prioridad a la realización de tales auditorías;

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

1. Estado [nombre completo], llamado aquí Estado [nombre abreviado], por la presente acepta que un equipo de auditoría de la OACI realice una auditoría de la seguridad de la aviación de [insertar las fechas de la auditoría propuestas], a menos que por motivos justificados las partes convengan mutuamente en otras fechas.
2. No se permitirá ningún cambio en el calendario anual de auditorías en los 60 días civiles que preceden a la fecha de inicio de la auditoría del Estado, salvo por razones apremiantes, que deben presentarse al Presidente del Consejo de la OACI para que las examine.
3. La Oficina regional de la OACI acreditada ante Estado [nombre abreviado] participará activamente en el proceso de auditoría de la seguridad de la aviación.
4. El equipo de auditoría estará integrado por especialistas en el campo de la seguridad de la aviación certificados por la OACI. La composición del equipo (nombres y apellidos, calificaciones) se dará a conocer a la administración de aviación civil del Estado antes de iniciarse la auditoría de seguridad con la antelación suficiente para permitirle la facilitación de la solicitud de visas y otras cuestiones administrativas. Estado [nombre abreviado] tendrá la oportunidad de enviar a la OACI comentarios relativos a la composición del equipo.
5. Los miembros del equipo dominarán uno de los idiomas de la OACI. Se hará todo lo posible para que por lo menos uno de los miembros del equipo domine el idioma de la OACI que haya escogido el Estado. Antes de la auditoría se informará a Estado [nombre abreviado] de los demás idiomas que pueda conocer cada miembro del equipo.

6. Estado [nombre abreviado] y la OACI aceptan que la auditoría se lleve a cabo de conformidad con las directrices y principios establecidos en el Manual de referencia para auditorías de la seguridad de la aviación, de la OACI.
7. Estado [nombre abreviado] acepta la responsabilidad de crear, implantar y mantener un programa nacional de seguridad de la aviación civil conforme al Anexo 17 durante la auditoría y con posterioridad a la misma. Sin perjuicio de otros privilegios e inmunidades aplicables a la OACI y a su personal, los miembros del equipo de auditoría de la OACI gozarán de inmunidad judicial respecto a toda manifestación oral o escrita y todo acto realizado por ellos en su capacidad oficial.
8. Estado [nombre abreviado] conviene en facilitar la auditoría, permitiendo que el equipo de auditoría pueda entrevistarse con el personal apropiado de su administración de aviación civil (o de cualquier otra entidad pertinente encargada de la reglamentación en materia de seguridad), explotadores de transporte aéreo comercial e instalaciones y servicios de aeródromo establecidos en su territorio. Estado [nombre abreviado] deberá tomar las medidas necesarias para facilitar el trabajo del equipo de auditoría, incluido el suministro de servicios de interpretación, transporte local, entrevistas, producción de documentos, etc. Estado [nombre abreviado] hará también los arreglos de alojamiento y tramitará y sufragará los gastos de transporte cuando se requieran visitas fuera de las oficinas administrativas principales.
9. Estado [nombre abreviado] también facilitará la auditoría, designando a una persona apropiada para que actúe como coordinador nacional para el jefe del equipo de auditoría antes de la llegada del equipo de auditoría y durante el proceso de auditoría. Esta persona se desempeñará como facilitador y principal persona de contacto para la auditoría, y se encargará de facilitar al equipo de auditoría el acceso a las personas pertinentes y a toda entidad pertinente responsable de la seguridad de la aviación durante la entrevista y la etapa de examen de registros de la auditoría, así como facilitar el acceso a las zonas del aeropuerto para fines de observación, según estime necesario el equipo de auditoría durante la propia auditoría.
10. El equipo de auditoría examinará el cumplimiento por parte de Estado [nombre abreviado] de las normas estipuladas en el Anexo 17. El equipo de auditoría de la seguridad examinará también si Estado [nombre abreviado] tiene la estructura institucional con la condición jurídica necesaria para desempeñar sus responsabilidades de seguridad. Estado [nombre abreviado] conviene en facilitar al equipo de auditoría todos los documentos e información pertinentes.
11. El equipo de auditoría de la seguridad examinará las disposiciones de reglamentación del Estado, los registros y la documentación, realizará entrevistas y hará observaciones a fin de preparar las conclusiones y recomendaciones relativas a la aplicación eficaz y eficiente de las normas del Anexo 17, basándose en los requisitos generales de auditoría de la seguridad. La auditoría comprenderá un examen exhaustivo de la aplicación de las normas del Anexo 17 en [nombre de los aeropuertos].
12. Estado [nombre abreviado] también conviene en facilitar al equipo de auditoría lo siguiente:
- a) espacio de trabajo, con privacidad;
 - b) acceso a equipos de fotocopidora y facsímile;
 - c) acceso a instalaciones y zonas restringidas de los aeropuertos (por ejemplo, pases de identificación);
 - d) acceso a medios de comunicación electrónica tales como internet y correo electrónico;
 - e) acceso a los archivos y a la documentación de la administración de aviación civil apropiada de Estado [nombre abreviado] o de cualquier otra entidad pertinente responsable de la reglamentación relativa a la seguridad;
 - f) un especialista de enlace que proporcione información sobre los equipos de seguridad;

- g) acceso a determinadas personas para entrevistas; y
- h) acceso a otros asesores aeronáuticos con conocimientos especializados y oficiales de enlace, según sea apropiado.

13. El último día de la auditoría de la seguridad, el equipo de auditoría presentará los resultados detallados de la auditoría a los funcionarios gubernamentales así como a los administradores superiores y otros altos funcionarios del Estado, según corresponda, incluyendo una explicación de las actividades siguientes del procedimiento de auditoría.

14. Al finalizarse la auditoría de la seguridad, la OACI se compromete a entregar a Estado [nombre abreviado] un informe confidencial en un plazo de 60 días civiles, a partir del último día de la auditoría, si no se requiere traducir el informe en otro idioma. Si se requiere traducción, se presentará tan pronto como sea posible la versión traducida. En el informe confidencial se indicarán detalladamente:

- a) las conclusiones a que se llegó sobre los requisitos generales descritos anteriormente;
- b) las diferencias reconocidas que existen entre los reglamentos y las prácticas nacionales de Estado [nombre abreviado] y las normas del Anexo 17 de la OACI;
- c) la falta de aplicación o de conformidad con respecto a las normas del Anexo 17 de la OACI;
- d) recomendaciones del equipo de auditoría de la seguridad de la OACI para que puedan tomarse inmediatamente medidas correctivas.

15. Al recibir el informe de auditoría, el Estado [nombre abreviado] dispondrá de 30 días para presentar sus comentarios y opiniones relativos al informe. Se podrá revisar el informe de auditoría como resultado de esos comentarios. En todo caso, los comentarios presentados por el Estado [nombre abreviado] formarán parte del conjunto de documentos oficiales de la auditoría.

16. Si se necesitaran medidas para subsanar las deficiencias, Estado [nombre abreviado] se compromete a iniciar la labor de preparación de un plan de acción apropiado inmediatamente después de que el equipo de auditoría de la seguridad haya presentado al Estado [nombre abreviado] los resultados de la auditoría según se describe en el párrafo 13. Durante el período de preparación y a solicitud del Estado, la OACI proporcionará comentarios sobre el plan de acción preparado por Estado [nombre abreviado].

17. Si se necesitaran medidas para subsanar las deficiencias, Estado [nombre abreviado] se compromete a proporcionar en un plazo de 60 días civiles a partir de la fecha en que se le ha presentado el informe de auditoría, un plan de acción aceptable para la OACI. En dicho plan deberían tenerse en cuenta las conclusiones y recomendaciones del equipo de auditoría de la seguridad de la aviación, y proporcionarse medidas concretas y plazos para la corrección de las deficiencias señaladas durante dicha auditoría. Si debe traducirse el informe, el plazo para la producción de un plan de acción empezará cuando el Estado reciba el informe de auditoría traducido. Se aplicarán en consecuencia en el mismo orden todas las medidas subsiguientes.

18. En un plazo de 30 días civiles después de que Estado [nombre abreviado] haya presentado su plan de acción, los funcionarios de la Oficina regional acreditada de la OACI llevarán a cabo un examen preliminar a fin de determinar el progreso realizado por Estado [nombre abreviado] para activar el plan de acción. Si no se ha presentado ningún plan de acción, dicha oficina regional acreditada de la OACI se pondrá en comunicación con Estado [nombre abreviado] para determinar el motivo por el cual no se ha presentado dicho plan.

19. Los informes de auditoría de la seguridad serán confidenciales y se pondrán a disposición de Estado [nombre abreviado] y del personal AVSEC de la OACI que requiera tener conocimiento del mismo. Conjuntamente con la preparación del informe, se preparará un informe sobre actividades de auditoría de carácter no confidencial que se limitará a dar el nombre del Estado auditado, los aeropuertos visitados durante la auditoría y la fecha de terminación de la auditoría para ser divulgado a todos los Estados contratantes. Los informes al

Consejo se prepararán de manera tal que se mantenga la confidencialidad del informe de auditoría con respecto al Estado en cuestión.

20. Estado [nombre abreviado] se compromete a subsanar las deficiencias identificadas y, además, acepta cualquier otra auditoría de seguimiento subsiguiente a su debido tiempo, para confirmar que las recomendaciones que había formulado la OACI al Estado [nombre abreviado] se han aplicado según lo dispuesto en el plan de acción. Dichas auditorías de seguimiento conducirán a la preparación de un informe confidencial de la auditoría de seguimiento en el que se actualizará la situación de seguridad del Estado [nombre abreviado].

21. Si Estado [nombre abreviado] lo solicita, la OACI puede proporcionar asistencia directa por intermedio de la Dirección de cooperación técnica (TCB) en la elaboración de un proyecto de documento que pueda servir como plan de acción con arreglo al párrafo 16 de este MOU. Este documento incluiría todos los datos necesarios sobre el calendario y costos, así como requisitos de personal e instrucción como base para obtener financiación de organizaciones donantes o instituciones financieras para la ejecución de un proyecto de mejoramiento de la seguridad. Este documento debería ser financiado por Estado [nombre abreviado], y quedaría finalizado en un plazo que se convenga.

22. Estado [nombre abreviado] devolverá a la OACI con dos meses de antelación al inicio de la auditoría, como mínimo, debidamente llenado, el cuestionario previo a la auditoría diseñado para solicitar información preliminar relativa a la legislación y organización nacional en materia de seguridad así como a la organización de la seguridad en los aeropuertos para uso del equipo de auditoría antes de la llegada al país.

23. Toda diferencia o controversia relativa a la interpretación o la aplicación del presente Memorando de acuerdo quedará resuelta por negociación entre las partes interesadas.

**Por la Organización de Aviación
Civil Internacional**

**Por la autoridad competente
de Estado [nombre completo]**

Secretario General

Director General

Fecha

Fecha

APÉNDICE D



International Civil Aviation Organization	Organisation de l'aviation civile internationale	Organización de Aviación Civil Internacional	Международная организация гражданской авиации	منظمة الطيران المدني الدولي	国际民用 航空组织
---	--	--	--	--------------------------------	--------------

Para: Estados CAR/SAM

De: ICAO RD, México e ICAO RD, Lima

Asunto: **Reestructuración del programa de capacitación de la seguridad de la aviación**

Distinguido Señor:

A partir del 2005, la OACI está reestructurando el programa de capacitación de la seguridad de la aviación. Con **efecto inmediato**, el nuevo procedimiento requerirá que los candidatos para **todos** los cursos de la OACI **completen, entreguen y pasen un examen de competencia básica en AVSEC** antes de ser aceptados para participar en cualquier curso de capacitación. Éste incluirá conocimientos generales de AVSEC, será conducido por la Sede de la OACI, basado en la información contenida en el Anexo 17 y el Manual de Seguridad.

El examen se encuentra en la página Internet de la OACI (www.icao.int) bajo *Key activities/AVSEC* y *AVSEC-MCP/Certification/AVSEC Test*. Los resultados de los exámenes serán enviados de manera automática a la Sección AVSEC de la OACI en donde se mantendrá una lista de los candidatos aprobados para referencia actual y futura.

El nuevo procedimiento se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. Las Oficinas Regionales de la OACI enviarán Circulares a los Estados, junto con el formulario de nominación correspondiente, para invitar a los Estados a nominar candidatos aptos para asistir a los eventos de capacitación.
2. Los candidatos interesados deberán **completar, entregar y pasar un examen de competencia básica en AVSEC** en línea.

3. Los Estados deberán regresar a las Oficinas Regionales de la OACI los formularios de nominación correspondientes, debidamente llenos y firmados por la autoridad correspondiente, dentro de las fechas límites establecidas por la OACI en la carta de invitación.

Nota 1: Las Autoridades y los nominados deben estar al tanto que aquellos formularios de nominación que se reciban incompletos (hojas faltantes o sin sello y firma de la autoridad correspondiente) no serán tomados en cuenta por la OACI.

Nota 2: Asimismo, debe también tomarse en consideración que existen dos formularios de nominación diferentes:

***Formulario de una página:** Para aplicar a los ASTPs*

***Formulario de siete páginas:** Para aplicar a los Cursos de Capacitación para Auditores USAP*

4. La OACI estudiará los formularios de nominación junto con los resultados del examen AVSEC y determinará la lista de candidatos aceptados. En el caso de que la capacidad de los cursos sea excedida, se seleccionará a aquellos candidatos que han aprobado el examen con las más altas calificaciones.
5. Las Oficinas Regionales de la OACI notificarán a sus Estados acerca de la aceptación de sus nominados.
6. En el caso de los Cursos de Certificación de Instructores, Auditores/Inspectores Nacionales y Auditores USAP, la entrega del certificado no se realizará por la mera asistencia al curso. Para aprobar los cursos, los participantes deberán aprobar un examen oral y escrito para recibir el certificado. Debido a la intensidad de estos programas, cada curso aceptará un máximo de **14 participantes**; en el caso del Curso de Capacitación para Auditores USAP, se aceptarán únicamente **12 participantes**.

Por favor transmita este importante nuevo procedimiento a todo el personal relacionado con la seguridad de la aviación dentro de su Administración, para que estén al tanto de estos nuevos requerimientos para asistir a los Cursos de Capacitación en Seguridad de la Aviación de la OACI.

Si requiere información adicional o tiene preguntas acerca de este nuevo procedimiento, le invito a contactar a esta Oficina Regional (icao_nacc@mexico.icao.int), al Sr. David Flores, Especialista Regional en Seguridad de la Aviación (floresd@mexico.icao.int) o con su secretaria, la Srta. Claudia López (clopez@mexico.icao.int).